

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1117 DE LA COMISIÓN**de 24 de junio de 2019****por la que se modifican las Decisiones 2007/305/CE, 2007/306/CE y 2007/307/CE en lo que se refiere a un cambio de destinatario de las Decisiones***[notificada con el número C(2019) 4523]***(El texto en lengua alemana es el único auténtico)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente ⁽¹⁾, y en particular su artículo 8, apartado 6, y su artículo 20, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) El destinatario de las Decisiones 2007/305/CE ⁽²⁾, 2007/306/CE ⁽³⁾ y 2007/307/CE ⁽⁴⁾ de la Comisión, que establecen las normas para la retirada del mercado de la colza oleaginosa híbrida Ms1xRf1 (ACS-BNØØ4-7xACS-BNØØ1-4), la colza oleaginosa híbrida Ms1xRf2 (ACS-BNØØ4-7xACS-BNØØ2-5) y la colza oleaginosa Topas 19/2 (ACS-BNØØ7-1), respectivamente, y sus productos derivados, es Bayer CropScience AG, con sede en Alemania.
- (2) Por carta de 1 de agosto de 2018, Bayer CropScience AG, con sede en Alemania, solicitó a la Comisión que transfiera sus derechos y obligaciones relativos a todas sus autorizaciones y solicitudes pendientes de productos modificados genéticamente a BASF Agricultural Solutions Seed US LLC, con sede en los Estados Unidos. Por carta de 19 de octubre de 2018, BASF Agricultural Solutions Seed US LLC confirmó su acuerdo con esta transferencia y autorizó a BASF SE, con sede en Alemania, a actuar como su representante en la Unión.
- (3) La aplicación del cambio solicitado requiere la modificación de las Decisiones 2007/305/CE, 2007/306/CE y 2007/307/CE en lo que respecta al destinatario de dichas decisiones.
- (4) Las modificaciones de las decisiones de autorización que se proponen son de carácter estrictamente administrativo y no entrañan una nueva evaluación de los productos en cuestión.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En la Decisión 2007/305/CE, el artículo 4 se modifica como sigue:

«Bayer CropScience AG, Alfred-Nobel-Str. 50, D-40789 Monheim am Rhein» se sustituye por «BASF SE, Carl-Bosch-Str. 38, 67063 Ludwigshafen, Alemania».

Artículo 2

En la Decisión 2007/306/CE, el artículo 4 se modifica como sigue:

«Bayer CropScience AG, Alfred-Nobel-Str. 50, D-40789 Monheim am Rhein» se sustituye por «BASF SE, Carl-Bosch-Str. 38, 67063 Ludwigshafen, Alemania».

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 1.⁽²⁾ Decisión 2007/305/CE de la Comisión, de 25 de abril de 2007, relativa a la retirada del mercado de colza oleaginosa híbrida Ms1xRf1 (ACS-BNØØ4-7xACS-BNØØ1-4) y sus productos derivados (DO L 117 de 5.5.2007, p. 17).⁽³⁾ Decisión 2007/306/CE de la Comisión, de 25 de abril de 2007, relativa a la retirada del mercado de colza oleaginosa híbrida Ms1xRf2 (ACS-BNØØ4-7xACS-BNØØ2-5) y sus productos derivados (DO L 117 de 5.5.2007, p. 20).⁽⁴⁾ Decisión 2007/307/CE de la Comisión, de 25 de abril de 2007, relativa a la retirada del mercado de colza oleaginosa Topas 19/2 (ACS-BNØØ7-1) y sus productos derivados (DO L 117 de 5.5.2007, p. 23).

Artículo 3

En la Decisión 2007/307/CE, el artículo 3 se modifica como sigue:

«Bayer CropScience AG, Alfred-Nobel-Str. 50, D-40789 Monheim am Rhein» se sustituye por «BASF SE, Carl-Bosch-Str. 38, 67063 Ludwigshafen, Alemania».

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es BASF SE, Carl-Bosch-Str. 38, 67063 Ludwigshafen, Alemania.

Hecho en Bruselas, el 24 de junio de 2019.

Por la Comisión
Vytenis ANDRIUKAITIS
Miembro de la Comisión
